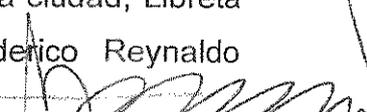
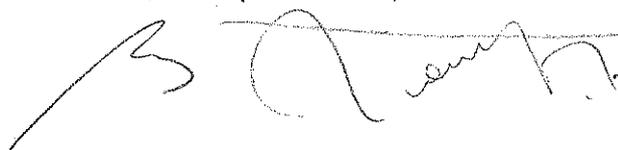




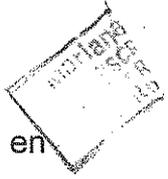

TEXTO ORDENADO ESTATUTO
COOPERADORA DE LA FACULTAD DE DERECHO (CO.F.A.DE)
ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA

5AM 2000

I.- En la ciudad de Rosario, a los cuatro días del mes de noviembre de 2014, en la Facultad de Derecho Universidad Nacional de Rosario, domiciliada en Córdoba 2020 de Rosario, se reúnen los señores asociados y existiendo quórum para funcionar, resuelven que por haber sufrido modificaciones en su texto originario y encontrarse vigente un estatuto tipo de Asociación Civil con Personería Jurídica, resuelven otorgar al estatuto vigente de Cooperadora de la Facultad de Derecho, asociación civil con personería jurídica CO.F.A.DE., mediante el presente texto ordenado: "En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario sita en la calle Córdoba N° 2020, se reúnen autoconvocados las siguientes personas: Angel Braulio CHAVARRI, Fernando BREBBIA, Miguel Carlos Celestino ARAYA, Humberto Horacio GIMENEZ, Jorge Albero ROBILOLO, Mario Carlos ARLT, Ricardo Isidoro SILBERSTEIN, Ramiro TORRES, Julio Cesar GENESINI, Declindo Rene PILO, Gustavo Pablo DOMINGO, Maria Amalia GOMEZ, Celso Ramón LORENZO, Marcelo Luís MARCHIONATTI, Leonardo Jose SOBOLEOSKY, Vicente ROMANO, Adolfo Francisco Reinaldo CASTILLO, Hector Walter NAVARRO, Nicolás PAVICIH, Frida Lea KANTER, Alberto Raúl ALEXANDER, Ruben AMARILLA PAEZ, María Josefa DAL DOSSO, Eduardo Raúl SCOLARA, Gustavo PETERS, Rafaela Maria BRISAR y Domingo Eloy GIMENEZ, quienes lo hacen con el objeto de ratificar en este acto la fundación de la entidad denominada ASOCIACION COPERADORA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE ROSARIO, que gira también bajo la sigla "COFADE", la que comenzara a funcionar el día Primero de Junio de mil novecientos noventa sin que en tal oportunidad se hubiera redactado acta de fundación, ratificando, en consecuencia, la fecha de la fundación y el nombre de la entidad. Acto seguido los presentes proceden a designar por unanimidad la siguiente Comisión Directiva de la Asociación: Presidente, Dr. Mario Carlos ARLT, argentino, divorciado, abogado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Pte. Roca N° 2492 de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento N° 6.068.221; Vicepresidente, Dr. Adolfo Federico Reynaldo



Mariana Moldero
ESCRIBANA
Titular Registro 153
Rosario



CASTILLO, argentino, divorciado, abogado, de 42 años de edad, domiciliado en calle Tucumán N° 1866 de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento N° 5.522.068; Secretario, Dra. María Amalia GOMEZ, argentina, soltera, abogada, de 28 años de edad, domiciliada en la calle Córdoba N° 1110 - Piso 2, Oficina 202 -, de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad N° 16.269.668; Prosecretario, Dr. Celso Ramón LORENZO, argentino, divorciado, abogado, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Estanislao Zeballos N° 1248 – 5° Piso, Dpto. A- de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento N° 580.995; Tesorero, Dr. Eduardo Raúl SCOLARA, argentino, casado, abogado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Rioja N° 1474- Piso 8°- de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento N° 6.039.115; Protesorero, Dr. Héctor Walter NAVARRO, argentino, casado, abogado, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Moreno N° 1045 de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento N° 6.178.822; Vocales Titulares: Dr. Nicolás PAVICICH, argentino, casado, abogado, de 57 años de edad, domiciliado en la calle Dorrego N° 324 de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento N° 5.999.563; Dr. Domingo Eloy GIMENEZ, argentino, casado, abogado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Riobamba N° 727 de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad N° 10.496.591 y Julio Cesar GENESINI, argentino, soltero, abogado, de 34 años de edad, domiciliado en la calle 25 de Diciembre N° 2086 de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad N° 12.139.377; Vocales Suplentes: Dr. Deolindo René PILÓ, argentino, casado, abogado, de 47 años de edad, domiciliado en la calle 3 de Febrero N° 833 de la ciudad de San Lorenzo (Pcia. de Santa Fe), Libreta de Enrolamiento N° 6.179.454, Dr. Ramiro TORRES, argentino, soltero, abogado, de 28 años de edad, domiciliado en la Avda. Corrientes N° 653 – Piso 10°, Oficina 3 – de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad N° 14.500.531 y Dr. Marcelo Luis MARCHIONATTI, argentino, soltero, de 25 años de edad, domiciliado en la Avda. Corrientes N° 2240 – Piso 2, Dpto. B – de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad N° 17.241.839, todos los cuales se encuentran presentes y aceptan los respectivos cargos. Acto seguido el Presidente pone en consideración un proyecto de Estatuto al que se le da íntegra lectura y que a continuación se transcribe

II.- ESTATUTO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO

Artículo 1: DENOMINACION: Bajo la denominación de Asociación Cooperadora de



precedentemente enumerados y de los bienes que adquiriera con tales fondos.

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 4: Podrán ser asociados de la Asociación las personas de existencia física o jurídica, domiciliadas en el país o en el extranjero, que se encuentren identificadas con los fines de la misma y acepten las normas estatutarias y legales que la rigen. No serán admitidos como asociados los condenados por delitos dolosos y los fallidos no rehabilitados.

Artículo 5: la Asociación reconoce cuatro categorías de asociados, a saber: activos, honorarios, adherentes y asociados alumnos.

Artículo 6: Activos: Toda persona asociada que no pertenezca a ninguna de las categorías que a continuación se establecen.

Artículo 7: Honorarios: Los asociados que por su contribución material o intelectual tengan méritos para revistar en esta categoría. La designación la hará la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva.

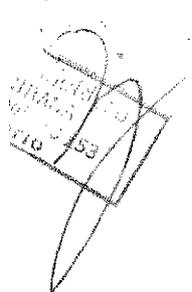
Artículo 8: Adherentes: Los padres de los alumnos de la Facultad y/o cualquier otra persona de existencia física o jurídica que se obligue a pagar la cuota periódica que se establezca, sin que tenga derecho a participar en los órganos sociales con excepción de las Asambleas en las que tendrán voz pero no voto.

Artículo 9: Asociado Alumno: Serán los alumnos matriculados en la Facultad de Derecho de Rosario que voluntariamente se asocien; su contribución periódica será la menor de todas las vigentes.

Artículo 10: A los fines de asociarse los interesados deberán llenar la solicitud que corresponda a su categoría y ser aceptados por la Comisión Directiva.

Artículo 11: Los asociados Activos, Adherentes y Alumnos tendrán las siguientes obligaciones: a) Abonar las contribuciones ordinarias que se establezcan con arreglo a este Estatuto. b) Cumplir con las obligaciones impuestas por este Estatuto y las resoluciones que dicte la Asamblea y la Comisión Directiva con arreglo al mismo.

Artículo 12: Los asociados Activos y Honorarios tendrán los siguientes derechos: a)

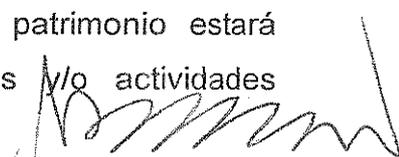
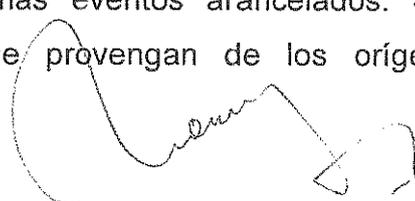


la Facultad de Derecho de Rosario Asociación Civil sin Fines de Lucro, pudiendo girar también bajo la sigla "COFADE", se constituye una Asociación Civil sin fines de lucro que tendrá su domicilio legal en la calle Córdoba N° 2020 de la ciudad de Rosario – Provincia de Santa Fe - la que se registrá por el presente Estatuto y las disposiciones legales vigentes aplicables. La duración de la Asociación será ilimitada y no se disolverá mientras queden 15 asociados dispuestos a continuarla.

Artículo 2: OBJETO: Los fines de la Asociación son los siguientes: a) Contribuir al sostenimiento de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario en lo que respecta a la dotación de los elementos materiales y servicios que necesite para desarrollar sus actividades académicas que por razones de carácter permanente o transitorias no sean provistos por el Estado; b) Contribuir con las obras de mantenimiento y mejoramiento del actual edificio de la Facultad de Derecho de la U.N.R. que por razones precedentemente expresadas no sean provistos por el Estado; c) Organizar, previa autorización del Sr. Decano de la Facultad de Derecho y/o de quien éste designe, cursos de perfeccionamiento, seminarios, conferencias y eventos de carácter científico y/o cultural cuyos contenidos tengan vinculación directa o indirecta con los contenidos de las actividades académicas que se desarrollan en la Facultad de Derecho de Rosario. La Asociación declara su neutralidad política, racial y religiosa como también que toda su actuación no tendrá fin de lucro.

CAPACIDAD Y PATRIMONIO

Artículo 3: Los recursos de la Asociación serán los siguientes: a) las cuotas periódicas que deberán pagar los asociados y que fijara la Asamblea o la Comisión Directiva por delegación de aquella; b) las donaciones y legados realizados a favor de la Asociación y que sean aceptados por la Comisión Directiva; c) los subsidios y/o donaciones de los poderes públicos Nacional, Provincial o Municipal, organismos autárquicos o descentralizados o entidades privadas; d) las utilidades por la prestación de servicios en el ámbito de la Facultad de Derecho de Rosario; e) los aranceles que perciba por la organización de cursos de perfeccionamiento, seminarios, conferencias y demás eventos arancelados. Su patrimonio estará constituido por los fondos que provengan de los orígenes y/o actividades



Mariana Moldero
ESCRIBANA
Titular Registro 153
Rosario



Participar en las Asambleas con voz y voto en las condiciones establecidas en el Capítulo respectivo de este Estatuto. b) Elegir al Presidente y demás miembros de la Comisión Directiva de la Asociación en las condiciones que más adelante se establecen. c) Revisar los libros y registros de la Asociación previa solicitud con quince días de anticipación y en las condiciones que la Comisión Directiva establezca. d) Solicitar las convocatorias de Asambleas Extraordinarias con la firma de un tercio (1/3) de los asociados de la categoría del solicitante. e) Solicitar, con quince (15) días de anticipación, la inclusión de determinados puntos en el orden del día de las Asambleas Ordinarias.

Artículo 13: Los Asociados Alumnos tendrán derecho a gozar de todos los servicios que brinde la Asociación.

Artículo 14: Los asociados perderán su condición de tales por disposición de la Comisión directiva fundada en las siguientes causales: a) Por no acatar las resoluciones que la Asamblea y/o la Comisión Directiva dicten con arreglo a este Estatuto y a la ley. b) Por haberse producido las condiciones que impedirían su ingreso a la Asociación. c) Por dejar de abonar cuatro cuotas sociales y/o contribuciones consecutivas. d) Por realizar cualquier acto que a juicio de la Comisión Directiva estén reñidos con la moral y las buenas costumbres o que sean contrarios y/o atenten contra los fines y propósitos de la asociación. Todo asociado sancionado con cualquiera de las sanciones previstas en el Estatuto, podrá interponer un recurso de reconsideración por ante la Comisión Directiva dentro del término de quince días corridos a contar de la fecha de notificación de la sanción y si el mencionado órgano no hiciere lugar al mismo podrá interponer un recurso de apelación por ante la Asamblea. La Comisión Directiva deberá resolver el recurso de reconsideración dentro del término de treinta días corridos a contar de la fecha de su interposición. El recurso de apelación por ante la Asamblea deberá ser interpuesto dentro del término de diez días corridos a contar de la fecha de notificación de la resolución denegatoria del recurso de reconsideración y deberá ser tratado por la primera Asamblea ordinaria o extraordinaria que se reúna. La falta de interposición del recurso de reconsideración dentro del término establecido hará perder el derecho a interponer el de apelación.

Artículo 15: Todo asociado excluido por la causal de falta de pago de contribuciones y/o aportes podrá solicitar su reintegro abonando las cuotas que había dejado de

Mariana Molero
ESCRIBANA
Título Registro 153
Rosario

Marta
Es
Titular

abonar hasta su exclusión actualizadas de acuerdo al índice que la Comisión Directiva establezca.

DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Artículo 16: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por nueve (9) miembros titulares y tres (3) suplentes, todos mayores de edad, integrado de la siguiente forma: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, tres Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes.

Artículo 17: Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en sus mandatos y podrán ser reelectos. La primera Comisión Directiva será elegida por la Asamblea Constitutiva y las subsiguientes por la última Asamblea Ordinaria que se constituya antes de la finalización del mandato de la Comisión Directiva respectiva. La elección de la Comisión Directiva la realizará la Asamblea en votación secreta por el sistema de lista completa y a simple pluralidad de sufragios. Las listas que se postulen deberán ser presentadas al Presidente de la Asociación con 48 horas de anticipación a la Asamblea en la que se realizará la elección debiéndose indicar el nombre y apellido, número de documento de identidad y domicilio de los candidatos debiendo contar con la aceptación de estos e indicar para qué cargo se postula cada uno de los candidatos.

Artículo 18: En la misma Asamblea en que se elija a la Comisión Directiva se elegirá una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de dos miembros titulares y dos suplentes. El procedimiento de elección de la Comisión Revisora de Cuentas será el mismo que se estableció precedentemente para la elección de la Comisión Directiva.

Artículo 19: El Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la U.N.R. podrá designar auditores con amplias facultades de contralor de los libros, papeles y demás registraciones de la Asociación.

Artículo 20: Los miembros de la Comisión Directiva ejercerán sus cargos en forma personal y los mismos serán indelegables. Ningún miembro de la Comisión Directiva podrá percibir de la Asociación sueldo ni remuneración alguna por el desempeño de su cargo ni podrá percibir tampoco estipendio alguno por servicios prestados a la Asociación – cualquiera sea su naturaleza – mientras permanezca en su cargo.

presente Estatuto, el que debe ser presentado ante Fiscalía de Estado para su aprobación antes de ser aplicado. c) Convocar a Asamblea. d) Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como socios. e) Nombrar Gerente y demás empleados necesarios, fijándoles sueldos, atribuciones y deberes, pudiendo suspenderlo o destituirlo. f) Modificar el monto de las cuotas sociales y determinar las contribuciones extraordinarias con posterior notificación a la Asamblea. g) Aprobar el presupuesto de la entidad, percibir los ingresos, cobrar subsidios, aceptar legados, donaciones y otras contribuciones. h) Designar comisiones y subcomisiones internas cuando lo crea conveniente. Designar asesores de cualquier índole. i) Convocar por medio del Presidente y Secretario a Asamblea y ejecutar y hacer cumplir fielmente las resoluciones de las mismas. j) Informar a la Asamblea General el desarrollo de cada ejercicio mediante la Memoria y Balance General. k) Solicitar y tomar dinero en préstamos de las instituciones bancarias, ya sean oficiales o privadas, como entidades particulares o personas de cualquier índole. La forma de pago, plazo, interés y demás condiciones serán las que fijen las reglamentaciones de la entidad prestataria. La operación deberá ser resulta por los dos tercios de votos de los miembros de la Comisión Directiva, siempre que no importe comprender más del treinta por ciento (30%) del patrimonio de la asociación. Excedido dicha cantidad deberán requerir la autorización de la Asamblea. l) Recurrir por vía judicial o administrativa la defensa de los intereses de la Asociación, pudiendo transar, rescindir transacciones, recusar, declinar, o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones, interponer recursos legales; desistir, comprometer en árbitros; reconvenir, interpelar, promover demandas, designar toda clase de peritos o profesionales y en general realizar todos los actos, gestiones o diligencias que sin estar especialmente designadas, signifique una gestión o salvaguarda de los intereses de la Asociación. m) Otorgar toda clase de poderes o mandatos en favor del Gerente o de terceros para mejor cumplimiento de las funciones enumeradas expresamente y de los que implícitamente sean inherentes a la naturaleza de cada acto, gestión o diligencia; los que serán tan amplios como sean necesarios. Estos mandatos generales o especiales deberán contener todas las cláusulas para el mejor cumplimiento de los fines para los que se otorguen y mantendrán todo su vigor mientras no sean revocados expresamente, sea por la misma Comisión Directiva que los otorgó y/u otro que le suceda. n) Resolver todo lo concerniente a la Asociación indicado en este Estatuto y todo aquello que sin estar expresamente

Handwritten signature and scribbles in the top left corner.



Artículo 21: En caso de renuncia, ausencia definitiva, fallecimiento u otro impedimento para ejercer el cargo de Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente y éste por el Secretario, incorporándose los suplentes en el orden en que hayan figurado en la lista que haya resultado electa en la Asamblea.

Artículo 22: La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes como mínimo y extraordinariamente todas las veces que el Presidente lo crea necesario o a pedido de tres (3) o más miembros de la Comisión. En la primera sesión se fijarán los días y horas de las Reuniones Ordinarias. Las Extraordinarias se llevarán a cabo dentro de los diez (10) días de la fecha en que registro su pedido. Las citaciones a estas reuniones deberán notificarse fehacientemente con 48 horas de antelación como mínimo a la fecha de la reunión.

Artículo 23: El quórum legal para deliberar será la mitad más uno de los miembros de la Comisión Directiva. Las resoluciones de ésta se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. Se requerirá para decidir la reconsideración de un asunto, una mayoría de dos tercios de votos presentes y abierta la nueva deliberación será suficiente mayoría de la mitad más uno para la nueva decisión. El quórum en este caso deberá ser igual o mayor al que había cuando se aprobó la resolución a considerar. La reconsideración de un asunto no podrá solicitarse en la misma reunión en que fue considerado.

Artículo 24: Las actas de las reuniones de la Comisión Directiva se registrarán en el Libro de Actas respectivo, debidamente rubricado por todos los asistentes a la reunión.

Artículo 25: Todo miembro que debidamente citado, faltare a tres reuniones ordinarias consecutivas o a cinco alternadas de la Comisión Directiva sin justificar inasistencia, será considerado como dimitente.

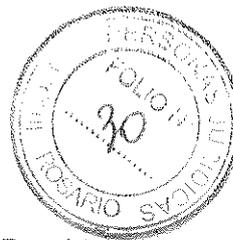
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION DIRECTIVA.

Artículo 26: Son obligaciones, facultades y deberes de la Comisión Directiva: a) Cumplir con los fines de la entidad; gobernar su funcionamiento, administrar sus bienes y dirigir la asociación con sujeción al presente Estatuto, sus reglamentaciones y disposiciones legales. b) Dictar el reglamento interno dentro de las normas del

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

Mariana Moldero
ESCRIBANA
Titular Registro 153

especificado haga a los fines de la Asociación.



DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Artículo 27: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: a) El Presidente es el representante legal de la Asociación en todos sus actos, cumpliendo y haciendo cumplir las resoluciones de la Comisión Directiva y las Asambleas. b) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas dirigiendo los debates. c) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en este Estatuto, Reglamentos Internos, disposiciones oficiales y resoluciones de cualquier índole que se dictara. d) Representar a la Asociación jurídica y judicialmente, otorgando o suscribiendo toda clase de poderes que autorice a la Comisión Directiva, pudiendo revocar o sustituir los mismos. e) Otorgar o firmar documentos o instrumentos públicos o privados que importen obligaciones de pago o contratos que obliguen a la Asociación o autorizados por la Comisión Directiva y conjuntamente con el Secretario o Tesorero, según sea su incumbencia, firmar conjuntamente con el Secretario todas las actas de reuniones de la Comisión Directiva y de las Asambleas que presida, como así la correspondencia principal o demás documentación o papeles en que su firma sea necesaria o conveniente. f) Delegar sus funciones en el Vicepresidente y en ausencia de éste en alguno de los vocales, cuando hubiera de tomar parte en la discusión. g) Tomar todas las disposiciones de urgencia que fueren necesarias dando cuenta a la Comisión Directiva en la Primera Sesión. h) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva al igual que los demás miembros del Cuerpo y en caso de empate votará nuevamente para el desempate. i) En general ejercer todas las funciones inherentes al cargo y representación que le otorgue el título de Presidente. j) El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia, imposibilidad o su fallecimiento con las mismas atribuciones y deberes. k) En caso de ausencia o imposibilidad del Vicepresidente presidirá el vocal de más edad. En caso de existir dos o más vocales de igual edad, el Presidente será designado por la Comisión Directiva.

DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO

Artículo 28: Las atribuciones y obligaciones del Secretario son: a) Asistir al Presidente en el gobierno de la entidad, refrendar su firma en todas las actuaciones

Mariana Moldero
ESCRIBANA
Titular Registro 152

documentales y correspondencia principal. b) Suscribir con el Presidente las Actas de las reuniones de Comisión Directiva como así de las Asambleas. c) Dirigir y supervisar todo trabajo concerniente a la Secretaría. d) Verificar la recopilación de datos y documentos necesarios para confeccionar la Memoria Anual. e) Cuidar el archivo de la Asociación. f) Actuar en las reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas. g) Dar las informaciones relacionadas con las marchas de la Asociación y de todos sus actos. En caso de ausencia del Secretario, lo reemplazará el Prosecretario con las mismas atribuciones y obligaciones.

Artículo 29: En caso de ausencia o impedimento del Prosecretario será reemplazado por el vocal que designe la Comisión Directiva.

DEL TESORERO Y PROTESORERO

Artículo 30: TESORERO: Sus obligaciones y atribuciones son: a) Percibir todas las sumas de dinero y valores, emitiendo los resguardos y comprobantes, Suscribiéndolos con su firma. b) Controlar el movimiento de fondos y tener bajo su custodia los títulos y acciones de la Asociación. c) Los comprobantes de cobro o pago quedarán en poder de la Tesorería. d) Abonará las órdenes de pago autorizadas por el Presidente, mediante cheques suscriptos conjuntamente con el Presidente, salvo las de los gastos menores. e) Mantendrá en caja hasta la suma de efectivo que fije la Comisión Directiva para pagos menores en efectivo. f) Vigilará la contabilidad de la Asociación.

Artículo 31: En caso de ausencia o impedimento del Tesorero lo reemplazará el Protesorero, manteniendo sus derechos y obligaciones de vocal.

DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTES

Artículo 32: Los vocales titulares integrarán la Comisión Directiva debiendo cooperar con la conducción de la misma; asistir a todas las reuniones y a las Asambleas; integrar las comisiones y subcomisiones y ejercer las funciones fiscalizadoras en el cumplimiento de las resoluciones.

Artículo 33: Los miembros suplentes reemplazarán por orden de mayor número de votos a los titulares hasta la próxima Asamblea de Elecciones en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento del titular. Pueden asistir a las reuniones de la Comisión Directiva, a las cuales deberán ser invitados por el mismo procedimiento

Escritura
Nº 153
Registro

INSP. Gral. PERSONAS JURÍDICAS
FOLIO N°
31

INSP. Gral. PERSONAS JURÍDICAS
FOLIO N°
31

que a los titulares. Podrán participar en las deliberaciones, pero sin derecho a voto, pudiendo integrar comisiones, subcomisiones, comités. No serán computable sus asistencias a los efectos del quórum.

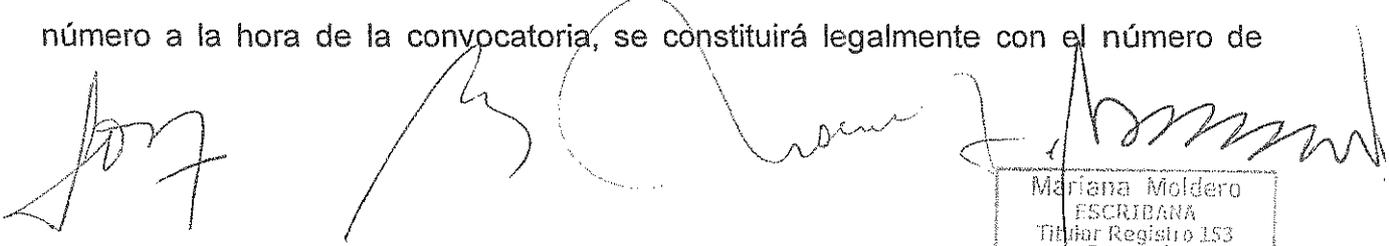
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Artículo 34: Las obligaciones y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas son las siguientes: a) Revisar los libros, balance, cuentas, comprobantes y operaciones contables así como todo documento administrativo, debiendo facilitarles la tarea poniendo a su disposición lo relacionado con su cometido. b) Informar anualmente a la Comisión Directiva, una vez confeccionado el balance y toda vez que considere conveniente en el curso del ejercicio. c) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la comisión directiva y solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo considere conveniente, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe cuando se negara a ello la Comisión Directiva. d) Durará en su ejercicio dos años.

Artículo 35: En caso de renuncia, ausencia o impedimento serán reemplazados por los suplentes, y en ausencia de éstos la Comisión Directiva convocará a Asamblea para elegir reemplazantes.

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 36: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, su régimen será el siguiente: a) Convocatoria mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, durante un día con cinco días de anticipación como mínimo, a la fecha fijada para la realización de la asamblea sin contar éste, fijando día y hora y lugar de la reunión, así como el orden del día a tratar y por publicaciones en los transparentes de la Facultad durante tres días, debiendo hacerse la última publicación con no menos de cinco días de anticipación a la fecha de reunión de la Asamblea, sin contar éste. b) La Comisión Directiva hará confeccionar un padrón de socios activos en condiciones de asistir a las mismas. c) Los concurrentes firmarán el libro de asistencia. d) Las Asambleas tendrán un número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad más uno de los socios activos y si no hubiere ese número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con el número de



Mariana Moldero
ESCRIBANA
Titular Registro 153

Mariano
Escrit
Número No.

socios presentes una hora después de la fijada por la convocatoria. e) Presidencia: presidirá la Asamblea el Presidente de la Comisión Directiva o en su reemplazo el vicepresidente, Secretario, el tesorero o el miembro de más edad presente presidirá a objeto de que ésta elija un presidente de Asamblea. f) Orden del Día: Únicamente se tratarán los asuntos incluidos en el mismo. Bajo ningún concepto podrán apartarse de los puntos fijados en el mismo, no permitiendo debates fuera de ello ni siquiera poner a votación otros asuntos. g) Debates: Cada socio podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces sobre el mismo asuntos, no pudiendo extender por más de 10' su exposición, salvo consentimiento expreso de la Asamblea, para prorrogar plazo hasta el doble de tiempo no pudiendo ni siquiera considerar mociones en ese sentido h) Votaciones: Serán por signos previamente establecidos por el Presidente; nominal: cuando sea apoyada por cinco asambleístas; secreta para elegir cargo de la Comisión Directiva. Para poder votar en las asambleas resoluciones para las cuales el Código Civil exija la capacidad plena, los asociados deben ser mayores de edad. i) Em pate: El Presidente tendrá voto en caso que repetida una votación resultare empatada y únicamente en las nominales o por signos. j) La elección de autoridades se realizará por listas que serán oficializadas, hasta 48 horas antes de la Asamblea, debiendo la Comisión Directiva verificar si los candidatos que la integran se encuentran debidamente en condiciones estatutarias de elegibilidad. Previamente se designará una Comisión escrutadora de tres asambleístas. k) Los miembros de la Comisión Directiva no pueden votar sobre aprobación de balance ni en resoluciones referentes a su responsabilidad. l) La concurrencia a Asamblea y la emisión de votos será absolutamente personal, no pudiendo ejercer esos derechos por poder. El concurrente a Asamblea deberá, en caso de serlo exigido, comprobar su identidad fehacientemente.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Artículo 37: Los socios activos con antigüedad no menor de un mes serán convocados en Asamblea Ordinaria una vez al año para reunirse dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio social, para considerar los siguientes asuntos: a) Memoria, Balance, Inventario, cuadro de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. b) Elección de las autoridades. c) Todo asunto incluido en el orden del día por la Comisión Directiva o a solicitud de los socios con una antelación no menor de quince días de la convocatoria.

Libro
A
fo. 153



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Artículo 38: Las Asambleas por determinación de la Comisión Directiva, a pedido de la Comisión Revisora de Cuentas o de no menos de un tercio de los socios en condiciones estatutarias, en estos últimos casos la solicitud deberá ser realizada por la Comisión Directiva dentro de los treinta (30) días de recibido el pedido.

Artículo 39: En caso de que la convocatoria sea para tratar la reforma del Estatuto deberá acompañarse un proyecto de la misma.

Artículo 40: Para reconsiderar resoluciones adoptadas por Asambleas anteriores, será necesario el voto de los dos tercios de los miembros presentes en otra sesión que reúna un quórum igual o mayor que la Asamblea que resolvió el asunto a reconsiderar.

DISPOSICIONES GENERALES, DISOLUCION, REFORMA DEL ESTATUTO Y VARIOS

Artículo 41: El presente Estatuto sólo podrá ser reformado en un todo o en parte, por una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto y con el voto favorable de los dos tercios presentes y constituida con la asistencia del veinte (20) por ciento (%) de los socios con derecho a voto.

Artículo 42: El período anual del ejercicio comprenderá del 1 de febrero al 31 de enero de cada año, siendo esta fecha la del cierre del mismo.

Artículo 43: Esta Cooperadora no se disolverá mientras quince de sus miembros titulares quieran sostenerla, cumpliendo sus estatutos. Su liquidación estará a cargo de una Comisión liquidadora designada por la Comisión Directiva, la que en el término de cuarenta días a partir de la decisión de liquidarla, deberá confeccionar un inventario y balance del patrimonio social, el que será puesto a consideración por diez días corridos, vencidos los cuales sin ser impugnado se liquidará el pasivo y el remanente será donado a la Facultad de Derecho de la U.N.R., mediante el traspaso de todos los bienes y rubros del activo. La disolución será resulta por la Asamblea General Extraordinaria.

Mariana Molidero
ESCRIBANA
Titular Registro 153
Rosario



Artículo 44: El miembro suplente de la Comisión Directiva que pase a titular, actuará como tal, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

Artículo 45: Si por cualquier causa la Comisión Directiva quedase reducida a un número no mayor de cinco (5) miembros incluyendo la totalidad de los suplentes que hubieran ocupado el cargo de titulares, estos deberán convocar en el término de treinta (30) días y siempre que no faltaran tres (3) meses para la Asamblea Ordinaria, a una Extraordinaria para cubrir las vacantes de la Comisión Directiva. Si la afección fuera total o por cualquier otra circunstancia la Comisión Directiva no pudiera funcionar válidamente, los Revisores de Cuentas convocarán en el sentido indicado, dentro del mismo plazo, pudiendo entre tanto realizar los actos urgentes de administración.

Artículo 46: La Asociación solicitará autorización para funcionar en el ámbito de la Facultad de Derecho de la U.N.R. al Consejo Directivo de la misma.

III.- DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE

(Una declaración jurada por cada uno de los asociados que participan en el acto fundacional, integrantes de la Comisión Directiva, titulares y suplentes, integrantes del órgano de fiscalización titular y suplente, y autorizado para realizar trámites)

El/la ⁽¹⁾ que suscribe, *...miembro Comisión Directiva.....* ⁽²⁾ declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que ~~SI~~ ^{NO} ⁽¹⁾ se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo ⁽⁵⁾:

.....
.....
.....

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: *Incler 6043356/Alou Stella Tipo* ⁽³⁾.....
marin 17011203/Jaykin Pablo
22400359/Delanaoy Solange6373999/
White Ines 11850682/Alvarez Fernando
24136292/Banker Matilde5073463/Burco
Irene 5983368/Falioocco Oscar 6130445.

10410
A
0155



N°
País y Autoridad de

Carácter invocado (4):
..... miembros de la Comisión Directiva

CUIT/CUIL/CDI (1) N°:
.....

Lugar y fecha: Firma:

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra ⁽¹⁾ presencia.

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:

.....
.....
.....

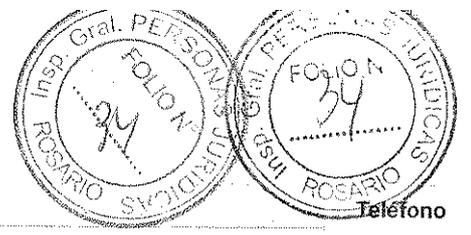
(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aún cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración. (5) Conforme el Art. 1 de la Resolución general U.I.F. N° 52/2012.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.

[Handwritten signatures]

Maria Dolores
ESCRIBANA
Titular Registro 153
Rosario

[Handwritten scribble]



Apellido y Nombres	DOMICILIO REAL							Teléfono
	Calle	Nº	Dpto Of.	Localidad	Departamento	Provincia	País	
Calcaterra, Gabriela	Mendoza	2120	1	Rosario	Rosario	Santa Fe	argentina	gabrielacalcaterra@arnet.com.ar
Agustina Bacci	Riobamba		5	Rosario	Rosario	Santa Fe	argentina	agustinabacci@arnet.com.ar

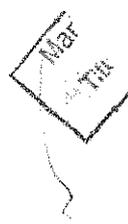
[Handwritten signature]
* *[Handwritten text]*
[Handwritten text]

[Handwritten signature]
[Handwritten text]

[Handwritten signature]
[Handwritten text]

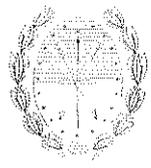
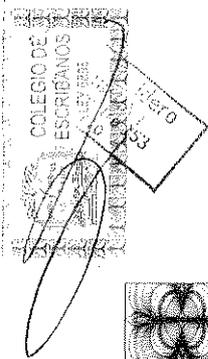
ROSARIO, 26.10.15.
ACTA N° 145 F. 166
FOJA NOTARIAL N° 103415

[Handwritten signature]
Mariana Moldero
ESCRIBANA
Titular Registro 153
ROSARIO



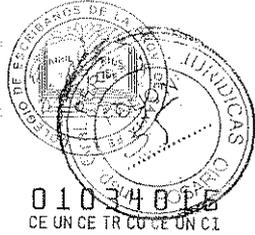
ANULADO





CERTIFICACION DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 art. 12 y Decret. 1812/94 art.



Rosario, Provincia de Santa Fe.- 26 de Julio de 2015

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 165 labrada en la fecha, al folio 166 del Registro de Intervenciones N° 153, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que el documento que intervengo y consta de 10 fojas, incluida la presente, ha sido firmado en la fecha y en mi presencia por: MARIO LEONARDO DUCLER; INES GRACIELA LEPORI; PABLO LAUTARO JAVKIN.

quien/es justifica/n identidad: D.N.I. 6.043.356; D.N.I. 11.850.682; D.N.I. 22.400.859; respectivamente.

Los señores Mario Leonardo Ducler, Pablo Lautaro Javkin e Inés Graciela Lepori actúan como Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente de Asociación Cooperadora de la Facultad de Derecho (C.O.F.A.D.E) y lo acreditan con acta de asamblea de fecha 8 de octubre del 2013 obrante a fojas 53 y siguientes del Libro de Actas de Asamblea N° 1 y estatuto inscripto en Inspección General de Personas Jurídicas, Fiscalía de Estado, de la Provincia de Santa Fe según resolución N° 804 de fecha 27 de diciembre de 1994, con facultades vigentes y suficientes. Las firmas están insertas en texto ordenado Estatuto Cooperadora de la Facultad de Derecho (CO.FA.DE.) Asociación civil con personería jurídica. El documento está fechado el 4 de noviembre de 2014, pero las firmas fueron puestas en mi presencia en la fecha que indica el presente respaldo.

Mariana Molero
ESCRIBANA
Titulo Registro 153
Rosario



COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6888 art. 12 y Decret. 161265 art. 10



D 01034015
CE UN CE TR CU CE UN CI

A large rectangular area, mostly blank, intended for the certification of signatures or digital impressions. The right edge of this area is bordered by a vertical decorative strip with a repeating pattern of stylized floral or geometric motifs. At the bottom right corner of this strip, there is a small, stylized logo or signature.



Fiscalía de Estado
Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N° 142
ROSARIO, 29 DE FEBRERO 2016



VISTOS: El expediente N° 01107-0005351-9 año 2015 del índice de esta Inspección General de Personas Jurídicas, mediante el cual la entidad denominada "ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE ROSARIO" con domicilio en la ciudad de Rosario, solicita la aprobación de la reforma de sus estatutos, conforme lo dispuesto por el Art. 157 del Código Civil y Comercial de la Nación, los artículos 2,3 punto 3.2.1. de la Ley Provincial 6926 y la Resolución N° 316/74 del Señor Fiscal de Estado; y **CONSIDERANDO** que:

La inspección de los autos efectuada por el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios;

Esta Inspección General es competente para aprobar la reforma de los estatutos de las asociaciones civiles autorizadas para funcionar como personas jurídicas;

Por ello y en ejercicio de las facultades legales,

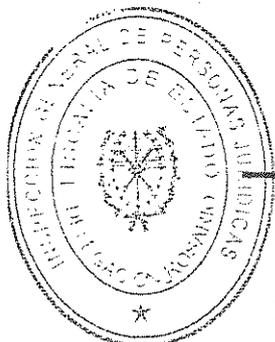
EL INSPECTOR GENERAL de la INSPECCION GENERAL de PERSONAS JURIDICAS de la PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

ARTICULO 1.- Aprobar la reforma parcial del estatuto de la entidad denominada "ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE ROSARIO", con domicilio en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y aprobadas por Asamblea del 04 de Noviembre de 2014 y texto ordenado de fs. 15 vta a 20.

ARTICULO 2.- Registrar y notificar la presente a la interesada.

GUSTAVO LUZZINI
FISCAL ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DE SANTA FE



En la fecha se notifica la Resolución que antecede al
señor LUISINO VANEVI Doc. de Identidad N° 37 230 303

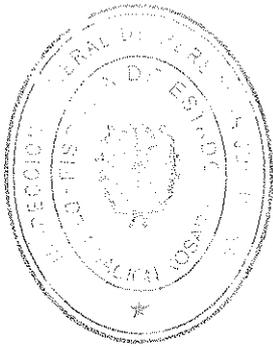
_____ y retiro de la copia.

ROSARIO.

3/3/16.

[Handwritten signature]

La presente fotocopia compuesta de 161 CUENRO
SESENTA Y UNA fojas, lo es del Expediente N° 01107-000
año 2015 caratulado ASOCIACION COOPERATIVA
DE LA FACULTAD DE DERECHO DE NOYANO S/RESOLTA
Inventado ante la Inspección General de Personas Jurídicas
el 1 MAR 2016
Firma: _____



[Handwritten signature]
C.P. [Signature]
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
Sección de Inspección